REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021-00059

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y Ss., 375 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda DECLARATIVA de PERTENENCIA presentada por JOSE MEDARDO RODRIGUEZ TRIANA contra DEISY ROCIO MAHECHA CASTIBLANCO y PERSONAS INDETERMINADAS.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR este proveído a la parte demandada, en legal forma y córraseles traslado por el término de Veinte (20) días (Art. 369 Ibidem).

- 2.- INSCRIBIR la demanda en el certificado de tradición del bien objeto de usucapión 50S-40648437. Ofíciese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.
- 3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir y a la demandada (REGISTRAR la dirección del inmueble al momento de hacer la publicación), conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 lbídem.
- **4.-** Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020).
- 5.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

para que si lo consideraren pertinente realicen las manifestaciones a que hubiere lugar de acuerdo al ámbito de sus funciones. Ofíciese.

- **6.- INSTALAR** el interesado una VALLA con las dimensiones y las estipulaciones contenidas en el Num. 3 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012.
- 7.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, en su condición de abogada adscrita a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S como apoderado (a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No09 Hoy12-02-2021
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario